Número 24.—Lunes 28 de Enero de 1929

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CÓRDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 26 Enero 1929).

Ministerio de la Gobernación

—:—

Núm. 448

Dirección general de Administración

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría que también se indican correspondieute al concurso de 2 de Junio de 1927:

La Coruña. Ayuntamiento de Cerceda.—Don Angel Díez Vicente.

Pontevedra. Ayuntamiento de Valga.—D. Demetrio Peláez Merino.

Orense. Ayuntamiento de Castrelo de Miño.—D. Luis Arévalo Fernández.

Santa Cruz de Tenerife.—Ayuntamiento de Hermigua.—D. Juan Pedro Romero Chacón.

Santa Cruz de Tenerife. Cabildo insular de Hierro. D. Felix Nortal Aparicio.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

—:—

A los efectos legales oportunos y en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, se hace público el nombramiento de los siguientes señores para las Secretarías de primera categoría que también se indican correspondientes al concurso de 10 de Diciembre de 1927:

Las Palmas. Ayuntamiento de Moya.—D. Policarpo Román Lillo.

Huelva. Ayuntamiento de Cortegana.—D. Francisco Obesso Pardo.

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Dirrector general, Emilio Vellando.

—:—

En cumplimiento del párrafo segundo del artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y a los efectos legales oportunos, se hace público en sesion del día 9 del corriente mes fué designado, en tercer nombramiento. Secretario del Ayuntamiento de La Alameda (provincia de Málaga), Don José Martínez Fajardo, por no haber tomado posesión el designado anteriormente. Don Joaquin Maldonado Cazorla. Esta plaza procede del concurso de 4 de Junio de 1928. («Gaceta» del 5).

Madrid, 22 de Enero de 1929.—El Director general, Emilio Vellando.

(«Gaceta» del 23 de Enero de 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Junta provincial de Sanidad

—:—

Circular núm. 450

Expirando el día 14 del próximo mes de Febrero el plazo concedido por el Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación a los salones de espectáculos para ponerse en las condiciones que preceptúa el Reglamento vigente y la circular de la Dirección general de Seguridad de 15 de Octubre de 1928, se recuerda a todos los propietarios y empresas la necesidad de que dichos locales estén absolutamante ajustados a las disposiciones vigentes citadas, con arreglo asímismo a la circular de este Gobierno civil número 3.775 publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 27 de Septiembre último, dentro del plazo improrrogable concedido, advirtiéndose que inmediatamente de finalizado el mismo se girará por la Comisión nombrada de su seno por la Junta provincial de Sanidad, en la sesión celebrada el 13 de Diciembre último, visita de inspección a los teatros y demás salones de espectáculos de esta capital y su provincia y clausuraré, aparte las demás sanciones que se deriven por desobediencia a las órdenes de la autoridad, todos aquellos que no se ajusten a los requisitos exigidos por la ley y no ofrezcan a criterio de la referida comisión y resolución definitiva de mi autoridad, las necesarias garantías de seguridad e higiene.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 22 de Enero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Comisión Provincial

DE

Córdoba

—:—

SECCION SEGUNDA

Anuncio de primera subasta

—:—

Núm. 452

La Comisión provincial en sesión de catorce del actual, ha acordado contratar por subasta las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos por el tipo de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHEN-

Ministerio de Cultura 2024

TA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS.

La subasta tendrá efecto un día después de transcurridos veinte contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y caso de ser domingo o día feriado, al siguiente hábil, a las doce horas, en el salón de sesiones de la Comisión provincial bajo la presidencia del señor Presidente de la Excelentísima Diputación o del Diputado provincial en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y de Notario que ha de dar fé, y con sujeción al pliego de condiciones económico-administrativas y a las facultativas, presupuesto, planos y memoria que se hayan de manifiesto en la sección segunda (BENEFICENCIA) de la Secretaría de la Corporación, todos los días hábiles de diez a trece horas.

Las proposiciones extendidas en papel de la clase sexta (tres sesenta pesetas) se presentarán en sobre cerrado acompañadas por separado del resguardo de haber constituido en la Caja de la Excelentísima Diputación el depósito provisional del cinco por ciento del valor fijado a la obra, importante SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS TRECE CENTIMOS, cuya fianza elevará a definitiva con el diez por ciento del valor total o sea con la cantidad de TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS VEINTICINCO CENTIMOS el que se le adjudique definitivamente el servicio; en la Secretaría de la Corporación desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, desde la diez a las trece horas, por los interesados o sus representantes con poder notarial bastanteado por el Letrado asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera.

Dichas proposiciones se ajustarán al siguiente

MODELO

Don..... .....
.....vecino de.....
.....con cédula personal de... .....
.....clase, número.....
.....expedida en. .....
... .el .....
.....de.... ....
.....de.....
.....se obliga a realizar las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos por el tipo marcado de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (u otro más bajo expresado en letra), con arreglo a los planos, presupuesto, memoria y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, de que está enterado y conforme en todas sus partes.

(Fecha y firma del proponente).

En el sobre que contenga el pliego de proposición se escribirá «Proposición para optar a la primera subasta para contratar las obras necesarias para la construcción de naves en el Hospital de Agudos».

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen tomar parte en expresada licitación.

Córdoba diez y siete de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

—:—

Proyecto de pliegos de condiciones económico-administrativas, que con las facultativas del proyecto presupuesto, planos y memoria del mismo, ha de servir de base para la contratación por subasta de las obras para la construcción de naves en el Hospital de Agudos.

1.ª El tipo de subasta es el de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS PESETAS CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS, con cargo al presupuesto vigente de mil novecientos veinte y nueve.

2.ª La fianza provisional consistente en el cinco por ciento del valor fijado a la obra, es la de SEIS MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS TRECE CENTIMOS, que elevará el que resulte rematante, al diez por ciento del valor total del proyecto o sea TRECE MIL CUATROCIENTAS OCHENTA Y OCHO PESETAS VEINTE Y CINCO CENTIMOS, debiendo constituirla en metálico o en valores o signos de créditos del Estado o de la provincia y en créditos reconocidos y liquidados de la provincia que tengan su consignación en presupuesto a favor de los acreedores de los mismos y sean dichos acreedores los que hayan de constituir la fianza como postores o rematantes en esta subasta.

3.ª El rematante queda obligado a realizar las obras ajustándose en un todo al proyecto, presupuesto, memoria, planos y a los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas, bajo la inmediata inspección del Arquitecto provincial dando principio a ellas antes de los ocho días siguientes a la formalización del contrato debiendo quedar terminadas en el plazo máximo de diez meses, sujetándose además al Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales aprobado por Real decreto de dos de de Julio de mil novecientos veinte y cuatro y cuantas disposiciones afecten relativas a construcciones civiles.

4.ª El contratista tendrá derecho a percibir de la Caja provincial el importe de la obra ejecutada en cada mes, en virtud de certificación expedida por el Arquitecto de esta Corporación, y aprobada por la Comisión provincial.

5.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar válidamente en ningún caso, los derechos que nazcan de este contrato, sin la aquiescencia de la Corporación provincial, estando obligado a ejecutar con todo esmero cuantas operaciones exijan la buena construceión de los diversos ramos que comprende la obra, no pudiendo por ningún concepto reclamar indemnización ni mejora alguna por aumentos de precios u otras causas, puesto que este contrato se hace a riesgo y ventura del referido rematante.

6.ª El contratista deberá tener al frente de las obras una persona inteligente y práctica encargada del mecanismo del trabajo, sujetándose en su ejecución a las prevenciones del señor Arquitecto provincial Director de la obra.

7.ª Si el contratista faltara a lo estipulado, además del derecho de la Corporación provincial de declarar rescindido el contrato podrá la misma Corporación imponerle multas de de veinte y cinco a quinientas pesetas y exigirle la responsabilidad que corresponda incautándose de las garantías sin perjuicios de los demás medios porque se le haya de compeler para que resarza los perjuicios que irrogue.

8.ª El contratista renuncia de una manera expresa a toda jurisdicción fuero o privilegio que tenga o pudiera obtener, sometiéndose a los Tribunales y autoridades del domicilio de esta Corporación contratante que sea competente para conocer las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª Los gastos de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los honorarios y suplidos del Notario autorizante, tanto del acto de la subasta como de la formalización de contrato, contribuciones, impuestos arbitrios, anuncios no oficiales y en general todos sin excepción los que con ocasión del presente contrato se realicen serán de cuenta del contratista.

10.ª Las personas que concurran al acta de la subasta en representación de otras deberán hacerlo con poder Notarial que acrediten su personalidad bastanteado por el Letrado Asesor de la Corporación don Joaquín de Velasco y Natera o quien lo sustituya. Se consigna que ha transcurrido el término de ocho días que previene el artículo 26 del Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924, sin que se haya presentado reclamación alguna, como consecuencia de la subasta que se intenta.

11.ª Será obligación del contratista en cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra en la cual habrá de quedar expresamente estipulado, la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas del trabajo al día, precios del jornal y demás que se determinan en la expresada real disposición, con inclusión del cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes y todo cuando directa o indirectamente puede perjudicar a la Corporación por estas u otras causas.

12.ª El contrato que se celebre será con sujeción ineludible a las prescripciones de la Ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional y las disposiciones complementarias a dicha Ley.

Córdoba 17 de Enero de 1929.—El Presidente, A. DE CASTILLA.

Distrito Minero de Córdoba

Número 445

Se hace saber a los interesados de las minas que a continuación se expresan, que dentro del plazo de treinta días deben recoger en las oficinas de esta Jefatura de Minas, los títulos de propiedad y planos de demarcación de las mismas.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO
8791	España y Francia	Don Antonio Moreno Arenas
8792	Los Nietos	» Francisco Muela Aranda
8795	Santa Cornelia	» Antonio Gelado Infante
8796	Santa Ana	» Guillermo Wilckens Méndez
8803	Segundo Martillo	» Ignacio García Tamayo
8811	Navalvillar	Compañía Minera Bético Manchega
8812	Navalvillar Norte	La misma
8814	San Antonio	La misma
8816	La Estrella	Don Rafael Jiménez Núñez
8820	San Miguel	» Pedro Brígido Romero

Córdoba 22 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ministerio de Cultura 2024

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 243

Don Salvador Moyano y Moyano Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral.

Hago saber: Que en sesión celebrada hoy por la Junta municipal de mi presidencia se acordó designar los locales donde han de constituirse cada Colegio para cuantas elecciones se celebren en el presente año, siendo designados en los iérminos que a continuación se expresan, por estar dentro de las condiciones de esta localidad los locales que más se ajustan y acomodan a las condiciones requeridas.

Distrito primero.—Sección primera

La casa que tiene alquilada el Ayuntamiento en la calle del Arco número 19.

Distrito primero.—Sección segunda

El Hospital municipal sito en la calle de la Botica.

Distrito segundo.—Sección tercera

La Escuela nacional de niños número 1, en la calle Concepción y Molino.

Cañete de las Torres a 12 de Enero de 1929.—Salvador Moyano y Moyano.

LA VICTORIA

Núm. 245

Don Carlos Jiménez Bustos, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que el acta celebrada por esta Junta con fecha once de Enero de mil novecientos veinte y nueve, copiada literalmente es como sigue:

«En la villa de La Victoria a once de Enero de mil novecientos veinte y nueve; reunidos los señores de la Junta que al final apareceu por su firma, bajo la presidencia de don Nicolás Petidier Jiménez se hizo saber por el señor Presidente que el objeto de la reunión era dar cumplimiento al artículo 33 de la vigente Ley Electoral, a cuyo efecto se dió cuenta de las listas correspondientes a los tres grupos exigidos por dicho artículo acordándose la fijación al público de las mismas, por término de quince días contados desde hoy».

Seguidamente se designó Presidente de la primera sección al elector de mayor edad que lo fué don Manuel Aguilar Pérez y Suplente a don José Alcaide Gómez también como mayor de edad de las listas.

De la sección segunda fué designado Presidente don Rafael Serrano Díaz, elector de mayor edad entre los de la lista y asi fué designado Suplente a don Fernando Moreno Platas.

Acto seguido se procedió a la designación de Colegios electorales para el próximo bienio de la forma siguiente:

Distrito único

Sección de la derecha.—La casa número 12 de la calle Eugenio Barroso, destinada a escuela de niños.

Sección de la izquierda.—La casa número 25 de la calle Principal, destinada a escuela de niñas.

Se acordó comunicar los referidos nombramientos a los señores que les ha correspondido.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión estampando su firma los señores asistentes conmigo el Secretario que certifoco.—Nicolás Petidier.—Francisco ArgimiroSanz.—Manuel Merina.—Francisco Castro.—Carlos Jiménez.—rubricados.

Es copia del original a que me remito y para enviar al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletin Oficial se extiende la presente con el visto bueno del señor Presideute en La Victoria a once de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Presidente, Nicolás Petidier.

Ayuntamientos

ENCINAS REALES

Núm. 279

Don Manuel Cubillo Jiménez, Secretario por oposición y concurso del Ayuntamiento de esta villa.

Certifico: Que el inventario del patrimonio municipal formado por el Ayuntamiento pleno de esta villa es como sigue:

Número de orden.—Descripción de los bienes.—Valoración: pesetas, céntimos.

INMUEBLES

1, La casa número 4 de la calle Pósito, de esta villa compuesta de planta baja y alta que contiene nueve habitaciones con dos patios y un pozo medianero edificada sobre un area supercial de 295 metros con 95 centímetros y valorada en 8.500).

2, El cementerio público de la villa con una superficie de 1.854 metros 84 centímetros y valorada en 9.550.

BIENES MUEBLES DEL SALÓN DE ACTOS Y SECRETARÍA

3, Un retrato en lienzo de S. M. el Rey marco de lujo, 50.

4, Un retrato en lienzo de S. M. la Reina de tamaño ambos 138 por 94, 50.

5, Un bufete con dos cajones, de 150 por 85 con tarima para estufa, 30.

6, Seis sillones nuevos a 22 pesetas uno, 132.

7, Ocho sillones más deteriorados a 12 pesetas uno, 96.

8, Un estante empotrado en la pared con cuatro lacenas con puertas de madera y cuatro departamentos con puertas de cristales de 3'75 de ancho por 3 metros de altura, 250.

9, Un máquina de escribir «Smitts Premier» número P. 60.649 modelo 60 un solo teclado y en muy buen estado y ascesorios, 1.400.

10, Una mesita de haya para la máquina descripta provista de su cajón, 22.

11, Una plaquita de esmalte con el centro luminoso de cerámica con el retrato del Excelentísimo señor don Miguel Primo de Rivera, 13'85.

12, Dos perchas para los sombreros, 8.

13, Dos persianas para las ventanas, 14.

14, Un juego de luz de despacho con pantalla y contrapeso, 6.

15, Una escribanía de cristal con dos tinteros, 12.

16, Un timbre niquelado de bufete, 5.

17, Una regla y un cuadradillo, 2'50.

18, Un mapa de Europa antiguo, con marco de caña negra, 2'50.

19, Un bastón de Alcalde con puño dorado muy usado y borlas, 20.

20, Varios sellos cauchut, uno de la Alcaldía, otro del Ayuntamiento, otro de Comandancia de armas, otro de franquicia muy usado, otro de encargado del Registro y valorados todos en 25.

21, Tres bancas de madera sin pintar para el público, 45.

22, Una talla para quintas de dos metros de altura, barra de acero y pié de madera forrado de chapa, 138.

23, Una tabla para anuncios, fondo de madera y puerta de cristales, 25.

OFICINA DE SANIDAD

24, Un bufete con dos cajones y tarima para estufa con 1'30 por 80 metros, 25.

25, Un estante sin puertas con cuatro departamentos con 2'40 por 1'40 metros, 48.

26, Un retrato de S. M. el Rey con marco y cristal, 9.

27, Un mapa de España de 1'20 por 84 antiguo, 2'50.

28, Un microscopio sistema «Busch» objetivo revolver, con tres objetivos dos oculares diafragma iris, estuche de haya y accesorios, 781'25.

29, Un fumigador para desinfecciones tipo «Vermorel», 68'50.

RECAUDACIÓN

30, Un bufete con dos cajones y tarima para estufa con 1'30 por 80, 25.

31, Un estante con dos puertas con 2 metros por 1'37, 60.

32, Una persiana para la ventana, 7.

33, Una caja de caudales con tres llaves en forma de arca forrada de chapa, 75.

BIBLIOTECA MUNICIPAL

34, Catorce tomos de Alcubilla en buen estado, 70.

35, La enciclopedia universal «Espasa» compuesta hasta la fecha de sesenta y cuatro tomos por que si bien su numeración no llega nada más que hasta el sesenta y dos, los tomos 18 y 28 constan cada uno de primera y segunda parte, y valorada en 2.841.

36, Diversos volúmenes más hasta un total de sesenta y seis según el libro registro, 70.

VARIOS

37, Una bandera Nacional con estuche de madera lazo y asta, 65.

38, Una urna de cristal para elecciones, 15.

39, Una romana moderna de la casa Castex número 5.622 de 155 kilos con su estuche de madera, todo valorado en 112.

40, Dos medidas para áridos de media fanega, 50.

41, Nueve pesos para plaza de abastos con juegos de pesas de kilo medio y cuarterón a 12 pesetas uno, 108.

Total, 24.829'10.

Asciende el presente inventario a la suma de veinte y cuatro mil ochocientas veinte y nueve pesetas, diez céntimos, y lo forman los cuarenta y un número de que consta. Ha sido formado por el pleno de la villa en sesión ordinaria del día de hoy trece de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho y firmado en el acto por los asistentes a la misma de que certifico. —José M.ª González.—Antonio González.—Francisco Delgado.—Antonio Ramírez.—Juan González.—Francisco González.—Domingo Quintana.—José Jiménez.—José de la Villa.—El Secretario, Manuel Cubillo.—Todos rubricados.

Y para que conste expido el presente a efectos de su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia por si a bien tiene ordenar su inserción en el Boletin Oficial de la misma, de orden del señor Alcalde que la visa en Encinas Reales a quince de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Cubillo.—V.º B.º: El Alcalde, J. M. González.

VILLA DEL RIO

Núm. 76

Lista de los individuos que forman el Ayuntamiento de esta villa y de un número cúadruplo de mayores contribuyentes que tienen dérecho a verificar la elección de Compromisarios para la de Senadores en el presente año.

SEÑORES CONCEJALES

Don José Pérez Calleja.
Don Urbano Muela Illescas.
Don José María Solis Montoro.
Don Emilio de León y Primo de Rivera.
Don Miguel Moran Palomino.
Don Ildefonso Calleja Padilla.
Don Juan Ramón Montes Polo.
Don Juan M. Moreno Prieto.
Don Juan Torralba Montes.
Don Eduardo Aguera Román.
Don Francisco Muñoz Martín.
Drn Juan Molleja Calleja.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Bernardo E. Cerezo Castro.
Don Rafael Castro Garcia.
Don Bartolomé Castro García.
Don Bartolomé García Rodriguez.
Don José Agudo Madueño.
Don Miguel Lópe Ruperez,
Don Francisco del Prado y Porras.
Don Francisco S. García López.
Don Rafael Rael Calleja.
Don Domingo Buitrago Rodriguez.
Don Benedícto Torralba Mejias.
Don Enrique Vinuesa Núñez,
Don Camilo López Soler.
Don Mariano Porras Aguayo.
Don Bernabé Chamorro Calderón.

Ministerio de Cultura 2024

Don Francisco Torralba Megías.
Don Benedicto Torralba García.
Don Santos Sánchez de la Torre.
Don Manuel López Madueño.
Don José Rubio López.
Don Francisco González Flores.
Don Manuel Navarro Morales.
Don Dionisio Carabaño Moraleda.
Don Manuel Padilla Crespo.
Don Eduardo Baon Melendreras.
Don Manuel Fernández Villalba.
Don Manuel Espejo Saavedra.
Don Benito Redondo Martínez.
Don Juan Pérez Calleja.
Don José Ferrer Perelló.
Don Miguel Menor Aguilar,
Don Sebastián Pacheco Delgado.
Don Ildefonso Benitez Fernández.
Don José Sevilla Castro.
Don Andrés Coba Llorente.
Don Angel Gómez Toledano.
Don Jnan Molleja Canales.
Don Francisco García Cachinero.
Don Sebastián López Llorente.
Don Bartolomé Lara Criado.
Don Ildefonso Romero Chiquero.
Don Cesareo Romero García de Vinuesa.
Don Juan Cabrera Rodriguez.
Don Francisco Sendra Pastor.
Don Juan José Luque López.
Don Angel Morales Madueño.
Don Manuel Valero Perez.
Don Angel Cabrera Garcia.

Villa del Rio a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde. José Pérez.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 477

Don Antonio María Ruiz-Amores y Rubio, Alcalde Presidente accidental del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que próximas a comenzar las obras de pavimentación de la calle Obispo Pérez Muñoz, consistentes en el adoquinado sobre firme de hormigón de la referida vía, la Comisión municipal permanente en su sesión de hoy ha acordado hacerlo público por el presente edicto previniendo a la vez a los dueños o usuarios de cañerías o conducciones de aguas de cualquier clase que estén tendidas a lo largo de la referida vía que si desean retirar los tubos o materiales de dichas cañerías o conducciones deberán hacerlo, previo aviso a esta Alcaldía antes del día diez del próximo Febrero, bien entendido que realizadas total o parcialmente las obras de pavimentación no se consentirán bajo ningún pretexto su rotura para recoger los materiales que queden bajo ellas, todo ello en ejecución de lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de esta ciudad en su sesión de quince de Noviembre de mil novecientos veinte y seis y publicado en el Boletin Oficial de la provincia número doseientos setenta y dos de diecisiete del mismo mes.

Priego de Córdoba 26 de Enero de 1929.—Antonio M.ª Ruiz-Amores.

CARCABUEY

Núm. 480

Don Pedro María Serrano Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento pleno, del día cuatro del actual y por haberse declarado desierta la primera subasta, que fué celebrada el día veinte y uno de Diciembre úitimo para el arrendamiento del arbitrio sobre uso obligatorio de pesas y medidas, se saca a segunda subasta expresado arbitrio por el tipo de dos mil seiscientas veinte y cinco pesetas, o sea con la rebaja del veinte y cinco por ciento del primitivo tipo, rebajándose otra cuarta parte de este, si no hubiera licitador durante la primera media hora.

La celebración de la misma tendrá lugar en esta Alcaldía a las doce horas del siguiente al cumplirse los quince días hábiles que aparezca este edicto en el Boletin Oficial de la proviucia, y cuyo plazo será a contar desde el día de la adjudicación, al al treinta y uno de Diciembre del año actual.

Lo que se anuncia para conocimiento general.

Carcabuey 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro M.ª Serrano.

MORILES

Núm. 320

Don Juan López Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Moriles.

Hago saber: Que por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, y de conformidad con las disposiciones vigentes, se ha acordaen la sesión ordinaria del doce actual anunciar la vacante de Veterinario titular e inspector de carnes de este municipio cuya provisión se convoca a concurso por término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, debiendo los aspirantes, presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes acompañadas de los siguientes documentos:

Título profesional o testimonio notarial del mismo.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta.

Iden de los méritos contraidos u otros documentos que acrediten su preferencia.

La dotación consiste en el sueldo de 1.500 pesetas como Veterinario titular y 365 pesetas como inspector de Higiene pecuarias.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados.

Moriles 15 de Enero de 1929.—El Alcalde, Juan López.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 427

Don José Luzón Muñoz, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará por tres veces en el Boletin Oficial de esta provincia, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada en el Registro de la propiedad de este partido de la casa que después se describirá, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga sobre referida inscripción.

FINCA

Casa marcada con el número treinta y nueve de la calle Marín, de esta población, que linda por la derecha entrando la del cuarenta y uno de Juan Camino y Francisco Majuelos y por la izquierda y espalda la de María Angustias Ojeda y otros; tiene una superficie de veinte y ocho metros cuadrados.

Pues así lo tengo acordado en el expediente que se tramita a instancia de José Madueño Notario, como marido de Ana María Mena Pozuelo, sobre información de dominio de indicada casa.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Montoro a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—José Luzón.—El Secretario, Mariano López.

LA RAMBLA

Núm. 388

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las efectos que al final se reseñan de la propiedad de don Manuel Ordóñez Barea, vecino de Fernán-Núñez, robados la noche del siete al ocho del corriente mes de un establecimiento de comestibles situado en el «Monte de la Vieja», término de dicha villa, los que, caso de ser habidos serán remitidos y puestos a disposición de este Juzgado; así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Veinte panes de higos, tres cajas de libritos de papel de fumar de cien libritos una, cuatro cajas de jabón de olor varias marcas, dos libras de chocolate, veinte ovillos de guita pequeños, tres cuartos de kilo de café, medio kilo de chorizo, medio kilo de salchichón, dos kilos de galletas, veinte latas de pescado conserva tamaño pequeño, seis latas chicas de pimientos, dos kiios de bacalao, tres tacos de almanaque, cuatro gruesas de correillas para zapatos, dos mazos de mecha para mechero, medio litro de aguardiente, un despertador, seis cajas de ovillos de colores para marcar.

FUENTE OBEJUNA

Num. 389

Don Carlos Roda Mendoza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia civil, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron sustraidas en la noche del diecisiete al dieciocho del corriente mes, de unas chozas enclavadas en extramuros de la Barriada de la mina Santa Bárbara, de este término; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a diecinueve de Enero de mil novecientos veintinueve.—Carlos Roda.—El Secretario, Rafael López.

Reseña de las caballerías

Un burro capón, de tres años, sin hierro, perteneciente a Alejandro Becerra Redondo.

Un burro capón, cola larga, de dos años, hierro de la Compañía La Previsora Hispalense en la nalga derecha, propiedad de Miguel Vazquez Avila.

Una burra rucia, de siete años, y una rucha de dos años, mohina, ambas con el hierro de la Compañía el Fénix Agrícola en la nalga izquierda y son propiedad de Francisco Murillo Murillo.

Y una burra rucia clara, de siete añas, regular alzada, hierro de la Compañía la Mundial Agraria en la nalga izquierda, lunares blancos en los costillares, y es perteneciente a Juan Godoy Sánchez.

CORDOBA

Núm. 414

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías y aves que al final se reseñan, que el día 16 del actual, fueron sustraidas a don Ramón Abalos de la Torre, vecino de esta capital, del sitio Cortijo Poca Lnz, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías y aves de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Una mula de doce años, 1'48 de alzada, pelo castaño oscuro, con un hierro en la nalga derecha, lunares pequeños en el dorso y costillares y el de la Compañía Fénix Agrícola en el muslo izquierdo.

Un caballo capón cerrado, 1'50 alzada, hierro de la Compañía La Mundial en la nalga izquierda, lucero calzado mano izquierda y pies, y el hierro de la Compañía Fénix Agrícola en el anca izquierda.

Seis gallinas castellanas, tres rubias y tres negras.

Y una pava negra.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital

Ministerio de Cultura 2024